

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

Rad. 11001400305320230028500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la corrección de la providencia de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en atención a que el escrito de demanda señala que el vehículo objeto de aprehensión es el identificado con placa No. GUV461, así mismo, conforme la solicitud y poder que se adjunta la acreedora otorgo poder a la abogada Guiselly Rengifo Cruz y no a la abogada Carolina Abello Otalora.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 070 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28 - abril - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
